

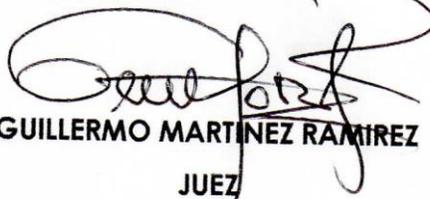
## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de julio de dos mil veintiuno.

Radicado No. 2019-084

Para los efectos indicados en el Art. 329 del C.G.P., Cúmplase lo resuelto por el Superior en su proveído del pasado 13 de julio de 2021, en el cual resolvió, entre otros pronunciamientos: "... Se requiere al Juez Noveno de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, para que: ---Aclare cuantas decisiones emitió con el fin de dar cumplimiento a la orden ...del fallo de tutela y acredite la notificación de las mismas. ---(ii) Allegue la copia del oficio dirigido a la EPS Salud Total ordenado en el auto de fecha junio 21 de 2021, con la constancia de envío y de ser posible el recibido por parte de dicha entidad. ---(iii) Aporte la copia del oficio dirigido a la EPS MEDIMAS ordenado en el auto de fecha mayo 4 de 2021, con la constancia de envío y de ser posible el recibido por parte de dicha entidad y comoquiera que en dicha decisión indicó "(...) *se dispone oficiar a la EPS MEDIMAS o entidad que tenga registrado como afiliado al demandado para que informe cual es el pagador del accionado en este ejecutivo. (...)*" (Negritas fuera del texto), se le requiere para que indique a que otras entidades remitió la aludida comunicación, adjunte los oficios respectivos y la constancia de recibido por dichos entes. ---(iv) Informe si ofició a la EPS Savia Salud y de ser así allegue la constancia de envío y su recibido. ---Lo anterior, teniendo en cuenta que en el auto proferido en junio 21 de 2021 en el cuadro de referencia indicó "*Decisión: Dispone emplazar al demandado, ordena oficiar a la EPS SAVIA SALUD... (...)*", sin embargo en la parte considerativa dispuso "*Librese un oficio a la EPS SALUD TOTAL (...)*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
JUEZ